

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de mayo de 1977, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28474 *ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Starlar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Starlar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesivamente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres meses más, a partir del día 9 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Starlar, S. A.», por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesivamente para la importación de film de cloruro de polivinilo y de celulosa regenerada, papeles crepé crepado, crepé lacado y adhesivo, pigmentos, resinas de hidrocarburos y polipropileno en grana y la exportación de las mismas mercancías uno a cinco, con capa de adhesivo y film de polipropileno sin adhesivo o con capa adhesiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28475 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería (P. A. 84.05.B).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería.

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de septiembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular, de 13 de abril de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 80,78 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 39,22 por 100 del precio de venta de dicha turbina.

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª de la mencionada autorización-particular de 13 de abril de 1981

se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular de 13 de abril de 1981 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro de A. P. Forja del rotor de A. P. Forja del rotor de B. P. «A». Forja del rotor de B. P. «B». Mecanizado del rotor de B. P. «A». Paletas móviles de A. P. terminadas. Paletas móviles de B. P. terminadas. Cámaras de toberas. Diafragmas de paletas fijas. Tubería de vapor principal. Válvulas principales de parada y control. Armario control electro-hidráulico y paneles. Instrumentación y accesorios. Fuelles y codos para tubería intercomunicación. Cojinete número 1 de turbina de A. P. Unidad de bombeo para control electro-hidráulico. Tubería para fluido hidráulico. Instrumentación de supervisión. Pedestal frontal con bomba principal de aceite. Aparato de virar con disco espaciador. Válvulas regulación vapor a obturadores. Válvulas diversas. Actuadores de válvulas. Soportes de válvulas. Herramientas especiales. Sistema de aceite. Llantas para bandas de cierre. Plancha superior a 127 mm. de espes. Resortes para empaquetados. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA).
Barras de acero inoxidable. Barras de acero aleado. Chapa de acero inoxidable. Plancha de acero aleado. Perfil de acero inoxidable. Piezas para turbina. Piezas chumacera empuje. Válvulas diversas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

28476 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Masoneilán, Sociedad Anónima» para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.81).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), se otorgaron a la Empresa «Masoneilán, S. A.» los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para Centrales Nucleares.

Estando previsto aumentar el número de válvulas de diafragma fabricadas al amparo de dicha autorización-particular, con los mismos grados de nacionalización e importación, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de sustituir el anexo en el que figura la cantidad de elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 8 de julio y 17 de septiembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Queda sin efecto el anexo de la autorización-particular de 13 de marzo de 1978 siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular de 13 de marzo de 1978 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Masoneilán, S. A.» y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Masoneilán, S. A.», para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares

Descripción	Cantidad
Diafragmas para válvula de 1/4", 1/2" y 3/4" ...	2.700
Diafragmas para válvulas de 1"	900
Diafragmas para válvulas de 1,5"	200
Diafragmas para válvulas de 2"	400

28477

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la fabricación mixta de centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico) partida arancelaria 84.45.C.XII.

El Real Decreto 3080/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), se otorgaron a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Habiéndose nacionalizado algunos de los elementos que figuraban en la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, como de aportación extranjera y habiéndose producido algunas modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de septiembre y 20 de octubre de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se proroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, otorgada a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la fabricación mixta de centros de mecanizado TC-3, regidos por sistemas de información codificada (control numérico), con mandrino horizontal.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular, de 6 de septiembre de 1979, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 76,9 por 100 el grado de nacionalización de estos centros de mecanizado. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 23,1 por 100 del precio de venta de dichos centros de mecanizado.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto presentados por «Nicolás Correa, S. A.», y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, queda sin efecto siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de centros de mecanizado regidos por sistemas de información codificada (control numérico)

Descripción

- Armario de control numérico.
- Automatas programables.
- Elementos de captación.
- Patines «Nadeila PNCV».

28478

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,412	95,892
1 dólar canadiense	80,880	81,213
1 franco francés	16,963	17,028
1 libra esterlina	185,700	186,628
1 libra irlandesa	151,895	152,724
1 franco suizo	53,320	53,628
100 francos belgas	251,335	252,738
1 marco alemán	42,772	42,994
100 liras italianas	7,976	8,006
1 florín holandés	39,140	39,335
1 corona sueca	17,410	17,493
1 corona danesa	13,240	13,297
1 corona noruega	16,706	16,785
1 marco finlandés	22,065	22,181
100 chelines austriacos	609,194	613,331
100 escudos portugueses	148,618	149,518
100 yens japoneses	44,060	44,291

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28479

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pozuelo de Alarcón y San Sebastián de los Reyes (E-38/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 13 de noviembre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Mancomunada de Transportes, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pozuelo de Alarcón y San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 25 kilómetros. Pozuelo de Alarcón C-602; colonia estación de Pozuelo C-602; Aravaca C-602; N-VI; C-601 y C-602; Peñagrande C-602; Fuencarral M-603 y N-I; Alcobendas; Marquesa de Aldama; Mártires del Pueblo, y San Sebastián de los Reyes.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Pozuelo de Alarcón y Puerta de Hierro y viceversa. De y entre Fuencarral y San Sebastián de los Reyes y viceversa.

Además queda prohibido realizar tráfico entre núcleos urbanos o puntos singulares de camino situados dentro del término municipal de Madrid.

Expediciones: 20 de ida y vuelta los días laborables y 10 de ida y vuelta los días festivos.